

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Convocatoria de subvenciones para el estudio de euskera. Verano 2021**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2021, se aprobó la convocatoria de una serie de becas destinadas a fomentar el estudio del euskera durante el verano de 2021.

En cumplimiento del tercero de los acuerdos adoptados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a su publicación para garantizar los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Llodio, 18 de junio de 2021

El Alcalde

ANDER AÑIBARRO MAESTRE

CONVOCATORIA**Primera. Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en modo de becas por estudio de euskera en el verano de 2021, es decir, por cursos intensivos impartidos en junio, julio, agosto o septiembre de 2021. Dicha convocatoria estará regulada por la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Llodio/Llodio (BOTHA número 146 de fecha 21 de diciembre de 2009).

Segunda. Régimen de concesión y ordenanza reguladora

Su concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

En cualquier caso, si bien se trata de un procedimiento abierto no se aplicará estrictamente un procedimiento de concurrencia competitiva puesto que se atenderán las peticiones hasta el monto total de la partida. Esta previsión se ajusta al contenido del artículo 55-1º segundo párrafo del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. De acuerdo con este artículo, pueden exceptuar el requisito del orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación.

Tercera. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, todas aquellas personas físicas empadronadas en Llodio que cumplan con cada uno de los requisitos exigidos. Son los siguientes:

a) Haber realizado un curso de euskera dentro de los períodos recogidos en la convocatoria y en un euskaltegi homologado. En el caso de que alguno de los cursos no fuese cubierto en su integridad por los plazos de esta convocatoria, le será concedida una ayuda porcentual en función de los días naturales incluidos en dicho período. En cualquier caso, podrá hacerse uso de otro grupo o convocatoria posterior de subvención para poder recibir la ayuda correspondiente al período excluido.

b) Estar empadronada o empadronado en el municipio de Llodio en las fechas del curso. Los casos de los que no se hallen en esa situación durante todo el curso, se abonará la parte proporcional en función de los días continuos transcurridos.

c) Haber asistido como mínimo al 85 por ciento de las horas lectivas del curso. Para corroborarlo, tan sólo se admitirá como válido el certificado emitido por la dirección del euskaltegi. Este certificado recogerá, el número de horas lectivas ofrecidas, las aprovechadas por la o el solicitante y el porcentaje resultante entre ambas cantidades. Asimismo, explicará las fechas teóricas de inicio y final del curso, así como las correspondientes al periodo cursado por la o el alumno si fuesen diferentes a aquellas (casos de no haber realizado el curso completo). La información se completará con los datos personales individuales de la o el alumno (nombre y apellidos y DNI) y el importe abonado en concepto de matrícula.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Llodio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Estar al corriente con las obligaciones tributarias de Hacienda Foral y Seguridad Social.

f) Estar al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Llodio.

g) Encontrarse en situación de desempleo durante la mitad o más de los días del curso. Este requisito solo se exigirá para aquellas solicitudes que pretendan acceder a la ayuda de hasta el 100 por ciento del gasto subvencionable.

Se considerarán como días de empleo aquellas jornadas de horario completo. En caso de trabajos en jornadas reducidas se hará la suma horaria de las mismas para calcular el equivalente a jornadas completas.

h) Informar al Ayuntamiento sobre otras subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo curso. En cualquier caso, la suma de las ayudas recibidas nunca podrá superar el gasto subvencionable.

i) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) La veracidad de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada. La detección de cualquier falsedad en los mismos conllevará la denegación automática de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones o en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

Cuarta. Plazos y modos de presentación de solicitudes

4.1. Plazos:

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA y finalizará el 15 de octubre de 2021.

4.2. Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría General del Ayuntamiento (Herriko plaza, s/n 01400 Llodio) o en las formas especificadas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días, a partir de su presentación, para subsanarlo.

Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

4.3 Documentación:

Será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud en impreso normalizado, con todos los datos solicitados.
2. Justificante original del pago de la matrícula del curso. Este requisito no será necesario para alumnado del euskaltegi municipal.
3. Certificado de la dirección del euskaltegi, recogiendo los datos correspondientes a la o el alumno, curso y asistencia. Este requisito no será necesario para alumnado del euskaltegi municipal.
4. Declaración jurada que recoja otras solicitudes de ayuda presentadas en otros organismos públicos o privados para realizar el mismo curso. En el menor plazo posible se comunicarán al Ayuntamiento las correspondientes resoluciones. El impreso de la solicitud que se facilita cuenta con un modelo para formalizar el requisito de esta declaración.
5. Declaración jurada de no estar incurso o incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o beneficiario, en aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El impreso de la solicitud que se facilita cuenta con un modelo para formalizar el requisito de esta declaración.
6. Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
7. Documento acreditativo de la vida laboral en el período de la realización del curso, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de aquellas solicitantes que, por haber estado en más de la mitad del curso en situación de desempleo, desean optar a recibir el 100 por ciento del gasto subvencionable tal y como se recogen en el punto sexto de esta convocatoria.

Quinta. Estudio, resolución y órganos competentes

Las solicitudes serán estudiadas y resueltas en conjunto una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez estudiadas se redactará un informe técnico que será la base de la posterior propuesta de resolución. El informe contará con la aprobación del Alcalde-Presidente.

Corresponderá la resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su avocación por razones de urgencia en el Alcalde-Presidente.

En ese caso, se daría cuenta de dicho acuerdo a las y los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la sesión inmediatamente posterior al acuerdo.

La resolución recogerá la relación de las y los beneficiarios y los importes a percibir. En los casos en que se deniegue se dará el razonamiento para hacerlo así.

La resolución se adoptará y notificará dentro de un plazo máximo de tres meses desde el cierre el plazo para presentar de solicitudes.

Sea cual fuere la resolución ésta podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se estimara oportuno, el Ayuntamiento podrá recabar datos o aclaraciones sobre las documentaciones presentadas para completar su estudio y valoración, que de no ser entregados en el plazo de diez días podrían dar lugar al archivo del expediente.

La resolución de las posibles impugnaciones por parte de los solicitantes corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Sexta. Régimen de concesión de becas

Para el cálculo de las ayudas por estudio de euskera a conceder través de las diversas convocatorias, se partirá de un gasto subvencionable, percibiendo la persona solicitante un porcentaje del mismo en concepto de beca, pudiendo alcanzar como máximo la totalidad del mismo.

Ese gasto subvencionable se determinará multiplicando el número de horas lectivas presenciales de las que se compone el curso por un precio por hora estipulado. La referencia para este precio referencia será una aproximación a los precios por hora de la oferta del euskaltegi municipal que, para la presente convocatoria será de 1,21 euros por cada hora lectiva del curso. Dicha cantidad se aplicará también a cursos intensivos e internados.

Sobre ese gasto subvencionable, se aplicará un porcentaje que determinará el importe final de la beca, percibiendo hasta el 50 por ciento del mismo en todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

En aquellos casos en que la o el solicitante acredite que, además del cumplimiento de los requisitos generales, ha estado la mitad o más de los días de duración del curso en situación de desempleo percibirá hasta el 100 por ciento del gasto subvencionable.

En cualquier caso, la ayuda a percibir no podrá superar nunca el importe de la matrícula del curso, por lo que podrá ser ajustada, entendiéndose que la matrícula es la cantidad correspondiente a la labor lectiva propiamente dicha, quedando excluidos gastos como desplazamientos, material, manutención, alojamiento, etc.

Asimismo, la suma de todas las becas por estudio de euskera recibidas por una persona en un año natural no podrá superar la cuantía de 1.000 euros.

De haber consignación presupuestaria para hacer frente a todas las solicitudes se abonará el 50 o 100 por ciento del gasto subvencionable. De no haberlo, se reducirán dichos porcentajes hasta ajustarlo con el presupuesto disponible.

Séptima. Notificación de la resolución y forma de pago

Aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local o por el Alcalde-Presidente, si así se determinase, se notificará la misma de manera individualizada a cada una de las personas solicitantes en un plazo máximo de diez días, en el domicilio indicado en la solicitud.

El abono se realizará en la cuenta facilitada para ello por la persona solicitante.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Cuantía

Las cantidades finales resultantes de las resoluciones de esta convocatoria no podrán en ningún caso superar las previsiones presupuestarias, que es la siguiente:

5.000 euros para cursos intensivos de euskera durante el verano de 2021.

El gasto total de 5.000 euros resultante de las diferentes modalidades de subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0900-3351-48002 "Becas estudio euskera intensivos verano" del presupuesto general del Ayuntamiento de Llodio de 2021.

Novena. Control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La o el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Décima. Pérdida de la subvención

En el supuesto de que las y los beneficiarios de las becas incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, el propio servicio municipal de Normalización Lingüística e Identidad propondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Llodio. Dicha propuesta de reintegro se incoará a través del alcalde-presidente y la acordará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Los supuestos que incoarán la apertura de expediente de pérdida de subvención son:

- a) El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- b) Que el importe de la beca, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la o el beneficiario.
- c) La no comunicación al Ayuntamiento de Llodio la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por el Ayuntamiento de Llodio la liquidación oportuna.
- d) Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente convocatoria.

Decimoprimera. Infracciones y correspondientes sanciones

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de la convocatoria supondrá, además de la pérdida de la ayuda concedida, la incursión en el régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones administrativas expuestas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. Desarrollo, interpretación y difusión

Será la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quien adoptará las resoluciones oportunas para el desarrollo de la convocatoria, en aplicación de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Llodio (BOTH A número 146 de fecha 21 de diciembre de 2009).

Cualquier posible duda de interpretación de la convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Esta convocatoria será íntegramente publicada en el BOTH A y la página web (www.laudio.eus) municipal, buscando en todo momento la mayor difusión posible.

Además, se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente convocatoria entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOTH A.